

ACLARACIÓN A LA NORMATIVA DE EXÁMENES DE LA UEX VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, 4 DE ABRIL DE 2006

Debido a las dudas surgidas en torno a la aplicación de la Normativa de Exámenes de la Universidad de Extremadura (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 1999, D.O.E. de 20) en lo referente al adelanto de convocatoria (Artículo 3º), se hace necesario dictar la presente aclaración:

El Artículo 2º establece como convocatorias de exámenes las siguientes:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: febrero y septiembre
- Asignaturas de segundo cuatrimestre y asignaturas anuales: junio y septiembre

El Artículo 3º regula la posibilidad excepcional de adelantar o cambiar convocatoria. En lo referente al adelanto a la convocatoria de febrero, el contenido del último párrafo *"los exámenes se realizarán, siempre que sea posible, por el profesor que impartió la asignatura en el curso académico anterior, y con el programa y los criterios generales de evaluación correspondientes a dicho curso"* debe entenderse como de aplicación exclusiva a las asignaturas de carácter anual o de segundo cuatrimestre, en cuanto a la imposibilidad total o parcial de cursarlas con el profesor que imparta la asignatura en el año en curso. No es así para las asignaturas de primer cuatrimestre, ya que el alumno puede recibir la totalidad de la docencia con el profesor, programa y criterios de evaluación vigentes en el año académico en curso, no siendo posible, por tanto, la convocatoria de "Febrero Extraordinaria" para asignaturas de Primer Cuatrimestre.

